

Procedimientos de captura de solicitudes físicas al

Sieaip
Sistema Electrónico de Acceso a la
Información Pública

Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de
Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de E
de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información P
de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de T
Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información
de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de
Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Er
de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Informaci
Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enla
Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Públ
Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a l
Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Solicit
a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley de Transp
solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a la Información P
Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derecho de Acceso a l
Pública, Ley de Transparencia, Solicitud de Acceso a la Información Pública, Unidad de Enlace, Comité de Información, Unidad de Enlace, Derec

OBJETIVO

En alcance al **Manual de Procedimientos de Acceso a la Información Pública** vía Sieaip, se establece el procedimiento a observar por los Titulares o Encargados de las Unidades de Enlace de los Sujetos Obligados, en el que se acuerda convertir las solicitudes de información físicas a electrónicas, con el objetivo de que el seguimiento y trámite sea a través del mismo Sistema Electrónico de Acceso a la Información, en beneficio del solicitante y los titulares de las Unidades de Enlace, ya que el sistema a los primeros les permitirá conocer de forma electrónica el trámite y seguimiento a su solicitud y a los sujetos obligados ir generando de manera automática los reportes o informes de las solicitudes de información recibidas, tramitadas y atendidas hasta su respuesta o entrega de la información.

MARCO LEGAL

- *Art. 6° Reformado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Artículos 3° y 13° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.
- *Lineamientos para la Integración y elaboración del Informe Anual del Instituto Estatal de
- *Transparencia y Acceso a la Información Pública al H. Congreso del Estado.
- *Lineamientos para la regulación interna de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el establecimiento y operación de sus Comités de información.
- *Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública.

SERVICIO:

Recepción, captura, seguimiento, trámite y respuesta a las solicitudes físicas, para incorporar o convertir su trámite y seguimiento en electrónico.

USUARIOS DEL PROCEDIMIENTO:

Los servidores públicos habilitados en las Unidades de Enlace de los Sujetos Obligados.

DEFINICIONES

C

CAPTURA. Registro de datos en un dispositivo de memoria de una computadora.

CAPTURA EN EL Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública Sieaip. Registrar en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública los datos contenidos en las solicitudes físicas, es decir el formato físico se convierte en electrónico.

F

FORMATO DE SOLICITUD FISICA. Formato institucional, escrito libre, verbal o electrónica, presentada en un medio distinto al Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública.

FORMATO ELECTRONICO Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública Sieaip. Es el formato de solicitud de acceso a la información presentado en el Sieaip.

P

PLAZOS. Captura de la solicitud física en el Sieaip en el mes en que se hubiere recibido la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Proceso que deben cumplir conforme a la Ley de Transparencia, las Unidades de Enlace al recibir una solicitud de información.

PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE SOLICITUDES FÍSICAS EN EL  Recepción de la solicitud, rechaza, previene, prórroga y da respuesta o entrega la información.

A. Registro y captura de Solicitudes físicas de acceso a la información pública a electrónica en el Sieaip.

B. Seguimiento y estado que guarda cada solicitud presentada en forma física hasta su respuesta en el Sieaip.

C. Obtener reportes y estadísticas actuales y reales de las solicitudes de información físicas presentadas ante los Sujetos Obligados para conocimiento del Instituto.

R

REGISTRO. Anotar datos específicos requeridos en un registro o base de datos.

REGISTRO DE DATOS EN EL Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública Sieaip. Es el llenado de datos en los campos que contiene el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública, cumplido el requisito el Sistema le asigna en forma automática un número de folio.

RESPONSABLE. Personal habilitado como titulares o Encargados de las Unidades de Enlace de realizar *el Procedimiento de acceso a la información y el procedimiento de captura de solicitudes físicas a través del Sieaip. (Ver conceptos en este mismo apartado)*

S

SISTEMA. Es el conjunto organizado de elementos, que pueden ser personas, datos, actividades etc., existentes en una base de datos.

Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública Sieaip. Sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca.

SEGUIMIENTO O TRÁMITE A LAS SOLICITUDES. Cada uno de los estados o diligencias necesarios que se deriva de la recepción de una solicitud de información contemplados en el Procedimiento de Acceso a la Información.

REQUISITOS A SEGUIR:

- 1.** Los encargados o titulares de las unidades de enlace reciben las solicitudes físicas, para enseguida capturar los datos del formato o escrito libre en el Sieaip, si la solicitud es presentada por un particular directamente en la Unidad de Enlace, el personal habilitado le hará entrega de su acuse de recibo con el nombre y firma del titular o encargado de la Unidad de Enlace, sello oficial de la dependencia y fecha de recepción de la solicitud. Si la solicitud se recibe a un correo electrónico distinto al dado de alta en el Sieaip, se realizará la captura de la solicitud en el momento oportuno, (debe ser siempre en el mismo mes en que se reciba la solicitud).
- 2.** Una vez recibida la solicitud de información, independientemente de que se trate de una orientación o de información que no fuere competencia del Sujeto Obligado ante quien se presentare la solicitud, los 4 titulares o encargados de las Unidades de Enlace, deben registrar la solicitud en el Sieaip.
- 3.** Los titulares o encargados de las Unidades de Enlace deben integrar un archivo físico que contengan el formato original, independientemente del archivo electrónico que puede imprimir del Sieaip.
- 4.** Si la solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los artículos 58, 62, 63 y 64 de la Ley de la Materia y corresponde al ámbito de su competencia, la admitirá a trámite conforme al procedimiento interno de cada sujeto obligado, al mismo tiempo deberá hacer las anotaciones correspondientes en la pantalla de solicitudes físicas del Sieaip hasta la conclusión de la solicitud o en su caso de la entrega de la información, asimismo deberá notificar al solicitante el trámite y seguimiento que se está dando a su solicitud.
- 5.** Transformada la solicitud física a electrónica, a través del Sieaip los titulares o Encargados de las Unidades de Enlace, deberán notificar del trámite y estado actual de la solicitud al solicitante, a efecto del monitoreo de parte del Instituto hasta su conclusión o respuesta.

6. Los titulares o encargados de las Unidades de Enlace, serán los responsable cambiar en el Siaeip el tramite o estado actual de la solicitud, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Acceso a la información de la LTAIPO.

7. Al cierre de cada mes es decir, preferentemente todas las solicitudes de acceso a la información que se hubieren presentado en forma física, deberán estar capturadas y convertidas a electrónicas en el sistema, a excepción de las que se hubieren recibido en los últimos días de cada mes, todo esto se verá reflejado en los informes semestrales y anuales que están obligados a rendir los Sujetos Obligados al IEAIP.

8. Con la finalidad de dar flexibilidad al procedimiento el módulo de solicitudes físicas siempre esta abierto, es decir en cualquier momento el personal habilitado en la Unidad de Enlace podrá realizar la captura de la solicitud física, de tal manera que el sistema no les concluya automáticamente los cambios de estado, está disposición debe hacerse de manera obligatoria.

9. Se recomienda a los encargados o titulares de las unidades de enlace, que al notificar al solicitante un cambio de estado en la solicitud, primeramente deberá hacerlo en el sistema y posteriormente de manera física.

10. La Unidad de Acceso a la Información revisará mensualmente en el sistema los reportes o informes mensuales de solicitudes físicas a fin de compararlo con el informe semestral y anual que están obligados a enviar al IEAIP, de haber diferencias, la Unidad de Enlace del Órgano Garante, comunicará de manera oficial estas observaciones para su corrección, que de no ser subsanadas se notificará al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado, a través del procedimiento de recomendación.

11. Transformadas las solicitudes de físicas a electrónicas, los titulares o encargados de las Unidades de Enlace, no podrán modificar, agregar o eliminar solicitudes físicas.

***FIN DEL PROCEDIMIENTO.**

